

CAPÍTULO 4:

VIOLENCIA HACIA LAS JUVENTUDES



DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD SEXUAL



HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO Y PREVENCIÓN

A nivel nacional, en Chile existe una Ley que reconoce y da protección a la identidad de género (Ley 21.120), que entró en vigencia el 27 de diciembre del 2019. Por lo tanto, se puede realizar una denuncia ante una situación de discriminación, en una situación donde exista alguna agresión física o amenaza, de hecho se recomienda hacer la denuncia en la policía antes que cualquier otro trámite (República de Chile 2018).

Esta Ley es una herramienta para prevenir y/o afrontar la discriminación ya que (Movilh s.f.a):

- Garantiza la dignidad en el trato a personas trans.
- Prohíbe la discriminación a las personas trans.
- Prohíbe tratar a personas como enfermas.
- Garantiza la confidencialidad de los datos privados de las personas trans.
- Reconoce la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes trans.
- Respeta el interés superior del niño para reconocer y respetar su identidad de género.

En Chile existen canales de asesoría de la sociedad civil que orientan a las personas frente a casos de discriminación. Uno de ellos es el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual que tiene una página especial para denuncias y asesorías: <https://www.movilh.cl/servicios/> (Movilh s.f.). Otro canal de denuncias es la organización “Organizando transdiversidades” en <https://otdchile.org/otd-chile-publica-formulario-de-denuncias-por-discriminacion/> En Chile, una de las principales herramientas contra la discriminación por diversidad sexual es la Ley de identidad de género, Ley 21.120, que define la identidad de género como “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento” (Movilh s.f.b.).

DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD SEXUAL



HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO Y PREVENCIÓN

Si eres parte de la comunidad LGTBIQ es importante que sepas que (Ministerio del Trabajo y Previsión Social 2018):

- Nadie puede negarte algún servicio, ofenderte o degradarte por tu orientación sexual o identidad de género, ya que la Constitución Política de la República de Chile señala que “las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, principio reconocido en diferentes artículos. Además, expresamente en el catálogo de derechos que consagra el artículo 19 N°2 se garantiza la igualdad ante la ley, que señala que “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados”.
- En virtud del principio de la igualdad consagrado a lo largo de nuestra Constitución Política de la República, todo ser humano no es superior ni inferior a cualquier otro, otra u otre, ninguna persona es más que cualquier otra persona en dignidad y en derechos, es decir, nadie puede ser discriminado.

A nivel internacional los movimientos sociales LGTBIQ que demandan ver visibilizadas sus sexualidades diversas en los catálogos de DDHH y en las agendas públicas de los países democráticos, han logrado que el concepto “Derechos sexuales y reproductivos” (DSR) sea relevado y considerado, incrementándose así la consciencia sobre la obligación de los gobiernos de proteger y promover dichos derechos. A continuación, se exponen estos derechos (Ministerio del Trabajo y Previsión Social 2018):

1. Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo y sexualidad.
2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente nuestra sexualidad.
3. Derecho a manifestar públicamente nuestros afectos.
4. Derecho a que se respete nuestra privacidad e intimidad y que se resguarde confidencialmente nuestra información personal.
5. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre nuestra vida reproductiva.

DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD SEXUAL



HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO Y PREVENCIÓN

6. Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
7. Derecho a decidir libremente con quién o quiénes relacionarnos afectiva, erótica y socialmente.
8. Derecho a la igualdad.
9. Derecho a vivir libres de discriminación.
10. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.
11. Derecho a la educación integral en sexualidad.
12. Derecho a la Identidad Sexual.
13. Derecho a los servicios de salud y reproductiva.
14. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

Para terminar, dos acciones posibles de realizar en la vida diaria para prevenir la discriminación por diversidad sexual son (Ministerio del Trabajo y Previsión social 2018):

1. Considerar los principios de igualdad y no discriminación en nuestra vida diaria. Esto quiere decir intentar detectar inequidades, brechas y barreras de género construidas de manera artificial, socioculturalmente, que generan desigualdad y discriminación y, por tanto, deben ser transformadas.
2. Utilizar lenguaje inclusivo. El lenguaje es uno de los principales componentes en la construcción de un prejuicio, por eso es importante no reproducir las burlas, chistes o comentarios que promueven la discriminación hacia las personas LGTBIQ. Utilizar un lenguaje inclusivo contribuye a disminuir la discriminación.



 **Hablemos de todo**

INJUV

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

